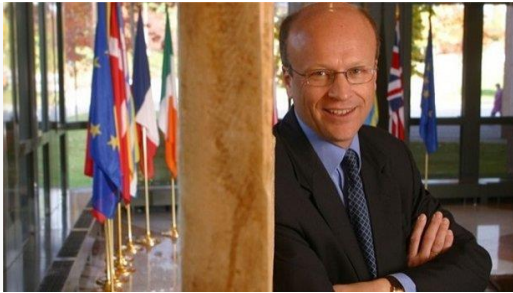


TJUE: el interino no tiene derecho al mismo despido que el fijo

La Gran Sala del Tribunal de Justicia de la Unión Europea reconoce ahora que hay "razones objetivas" para justificar las diferencias de indemnización entre el despido del fijo y del temporal (interino).

DIARIO MEDICO. Soledad Valle. Madrid | 05/06/2018 12:32



Koen Lenaerts, presidente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. (DM/CF)

La Gran Sala del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha revisado su interpretación del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada en la consideraba discriminatorio la diferencia de indemnización por despido entre el personal fijo y el temporal (interino), **para decir todo lo contrario**. Admite así las conclusiones de los abogados generales que **ya adelantamos**.

Las sentencias, que recogen el cambio doctrinal, resuelven dos consultas de dos tribunales españoles. Los fallos coinciden en señalar que la regulación europea "no se opone a una normativa nacional según la cual **la indemnización abonada a los trabajadores con contratos de duración determinada celebrados para cubrir la jornada de trabajo dejada vacante por un trabajador** que se jubila parcialmente [...] al vencer el término por el que estos contratos se celebraron es inferior a la indemnización concedida a los trabajadores con contratos de duración indefinida con motivo de la extinción de su contrato de trabajo por una causa objetiva".

Este cambio de criterio del Tribunal se sostiene en admitir que existen "razones objetivas que justifican la diferencia de trato". Esta diferencias objetivas se resumen en el **hecho de que el trabajador con contrato temporal** "conoce desde el momento de la celebración del contrato la fecha o el acontecimiento que determina su despido", **mientras que la extinción de un contrato fijo** "por una de las causas recogidas en el Estatuto, a iniciativa del empresario, es producto de **circunstancias que no estaban previstas en el momento de su celebración**".

- **Existen "razones objetivas que justifican la diferencia de trato", reconoce el tribunal**
-

El TJUE resuelve dos consultas de tribunales españoles. La primera, presentada por **el Tribunal Superior de Justicia de Galicia**, plantea a la justicia europea sus **dudas sobre el contrato de relevo y los derechos** que genera en relación a su indemnización comparándolos con el contrato fijo. La segunda consulta fue planteada por **el Juzgado de lo Social número 33 de Madrid, en relación al despido de una interina.**

Las dudas de fondo de los juzgados españoles vienen motivada por la anterior doctrina del TJUE en la que reconocía el derecho del interino a recibir la misma indemnización que el fijo al ser despedido. Fue la conocida sentencia De Diego Porras, una trabajadora interina del Ministerio de Defensa que con su decisión de llevar el caso a las últimas instancias europeas **provocó un auténtico tsunami en las aguas del derecho laboral español.** Ahora, con los dos razonamientos contenidos en la sentencia del TJUE, dictados por la Gran Sala, las aguas vuelven a su cauce.